

## Presentación

El presente libro analiza los principales fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre una importante variedad de temas, siempre con la idea de ampliar la tutela para el ser humano.

Los jueces domésticos ejercen el llamado control de convencionalidad, que significa una comparación entre las normas y conductas del Estado en el campo interno y los tratados y documentos internacionales, como así también de los postulados y pautas que surgen del modelo transnacional.

Como viene diciendo el citado Tribunal y lo repitió a partir del caso *Myrna Mack Chang*, de 2003, esta revisión interamericana —por regla— no trata cuestiones locales, sino que su objetivo es fiscalizar que los países hayan cumplido con los tratados, prácticas y documentos sujetos a su competencia.

Bueno es señalar la trascendencia de la tarea que lleva a cabo este cuerpo por mediación de ese contralor heterónimo, que implica, a nuestro criterio, una especie de *casación regional* para unificar la interpretación jurídica en los Estados que forman parte del modelo.

La Corte Interamericana viene haciendo una paulatina ampliación de su competencia a través de la interpretación que nació en 2001, en el caso *Velázquez Rodríguez* (su primer asunto), hasta nuestros días.

En este libro vemos que ella se ocupa tanto de los derechos de los pueblos indígenas como de los derechos económicos, socia-

## PRESENTACIÓN

---

les, culturales y ambientales (DESCA), tales como el derecho a la salud, al trabajo de los empleados públicos y privados, a la seguridad social, del derecho de las personas mayores, niños y niñas, personas con virus de inmunodeficiencia humana (VIH), y de las consecuencias de la pobreza, así como de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y su reparación económica.

También abarca los parámetros de la *prisión preventiva*, así como la posibilidad de *dejar sin efecto* decisiones de los jueces domésticos, entre otras problemáticas.

Con base en ello, hacemos referencia al derecho *sustancial* y *procesal* transnacional.

Importa también puntualizar la vinculatoriedad de los fallos de ese Tribunal para el derecho interno, así como la necesidad de cumplimiento por parte de los Estados y, sobre todo, la obligación de estos de dictar normas de tutela y, en particular, fiscalizar que se cumplan.

En síntesis, hemos abordado temas nuevos y antiguos, donde se observa el desarrollo progresivo de los pronunciamientos de la Corte Interamericana y la obligatoriedad de sus procedimientos.

JUAN CARLOS HITTERS